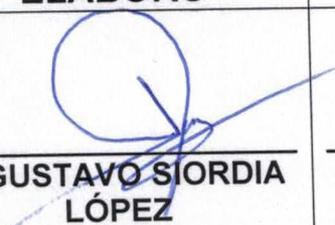


**MANUAL DE ORGANIZACIÓN, SERVICIOS Y
PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA**

JOCOTEPEC, JALISCO

Administración 2018-2021

ELABORÒ	REVISÒ	APROBÒ
 C.GUSTAVO SIORDIA LÓPEZ	 LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS	 LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

Director de Mejora
Regulatoria

Síndico Municipal

Presidente Municipal



PATRIMONIO

**SINDICATURA
2018-2021**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Contenido

I. PRESENTACIÓN.	3
II. OBJETIVO	3
III. VISIÓN	3
IV. MISIÓN	3
V. VALORES	3
VI. MARCO JURÍDICO.	4
VII. ORGANIGRAMA	4
VIII. ATRIBUCIONES	4
IX. ESTRUCTURA FUNCIONAL (DESCRIPCION DE PUESTOS)	6
Director de Mejora Regulatoria	6

I. PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec y con el fin de contar con los instrumentos normativos y administrativos necesarios para el oportuno funcionamiento de las unidades administrativas, se emite el presente Manual de Organización de Mejora Regulatoria.

II. OBJETIVO

Servir de herramienta administrativa y referencia, tanto internamente, así como para las dependencias que integran el Ayuntamiento, en cuanto a la información de su estructura orgánica, funciones y responsabilidades.

III. VISIÓN

Ser la Dependencia que con el actuar eficaz y eficiente de sus labores, determine los parámetros necesarios para la modernización del gobierno en cuanto a la atención a la ciudadanía, empresarios, recaudación, oferta de servicios, simplificación de trámites y competitividad económica.

IV. MISIÓN

Coadyuvar en el mantenimiento y optimización del marco regulatorio municipal con transparencia, eficacia y eficiencia, a través de canales normativos que procuren la homologación de criterios, la simplificación de trámites, servicios y procesos jurídicos, procurando la extinción de vicios operativos y administrativos con el fin de elevar la competitividad y el desarrollo económico y social del Municipio.

V. VALORES

Respeto, Solidaridad, Compromiso, Ética, Honestidad, Responsabilidad, Servicio.

VI. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115.

Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77.

Ley de Gobierno y Administración Pública del estado de Jalisco en su Artículo 40 Fracción II.

Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Artículo 55 Fracción I y XV.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jocotepec en su Artículo 52.

Ley General de Mejora Regulatoria.

Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

VII. ORGANIGRAMA

Nota: Por el momento la estructura orgánica está compuesta únicamente por el titular de la dependencia.

VIII. ATRIBUCIONES

De acuerdo en lo establecido en la Sección Segunda, Artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Jocotepec, la Dirección de Mejora Regulatoria es la encargada de realizar el proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de hacer eficientes, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas municipales y posee las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar anualmente el Programa Municipal de Mejora Regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con el Programa Federal sobre la materia, que se encuentren vigentes;
- II. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el ámbito competencial del municipio;

- III. Emitir, en el ámbito municipal, criterios y recomendaciones sobre los requisitos, trámites y plazos, que establezcan las autoridades de la administración pública estatal, incluyendo los formatos correspondientes;
- IV. Promover y vigilar que todos los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos elaborados por dependencias, organismos e instancias de la administración pública municipal, que sean de competencia económica, vayan acompañados de la respectiva manifestación de impacto regulatorio, de conformidad a lo previsto en el reglamento que para tal efecto apruebe el ayuntamiento;
- V. Analizar y dictaminar, en el ámbito municipal, las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que sean sometidas a su consideración, con base en la normatividad establecida al efecto;
- VI. Ser enlace entre los sectores público, privado y social del municipio, recibiendo y atendiendo debidamente las opiniones, quejas y propuestas existentes en materia de mejora regulatoria;
- VII. Proponer a las autoridades municipales involucradas en el proceso de mejora regulatoria, y a través de las oficinas correspondientes, las propuestas relativas a mejorar dicho proceso;
- VIII. Promover la descentralización, desconcentración y simplificación administrativa de los trámites municipales, con el objeto de propiciar una mayor coordinación de las dependencias que toman parte en el proceso de mejora regulatoria;
- IX. Crear, coordinar, actualizar y vigilar la aplicación del Registro Público de Trámites Municipales;
- X. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información;
- XI. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias, organismos y particulares que así lo soliciten;
- XII. Fomentar y fortalecer en la ciudadanía y en las autoridades de la Administración Pública Municipal una cultura que impulse el proceso de mejora regulatoria;
- XIII. Promover ante los organismos financieros nacionales e internacionales la obtención de recursos relacionados con la implementación del proceso o herramientas de mejora regulatoria en la infraestructura comercial, social y administrativa;
- XIV. Difundir, por medios impresos y recursos tecnológicos, el proceso de mejora regulatoria en la entidad, además de promover la elaboración de Cartas Compromiso Ciudadanas por parte de las dependencias y organismos municipales competentes;
- XV. Crear un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento que para tal efecto expida el ayuntamiento;
- XVI.- Presentar un informe anual de actividades ante el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVII. Capacitar a los servidores públicos involucrados en el proceso, a través de seminarios y talleres en materia de mejora regulatoria;
- XVIII. Proponer y promover, en coordinación con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, la realización de procesos de reingeniería de trámites en las dependencias municipales, así como la adopción de sistemas de certificación de calidad, una vez que se hayan logrado los resultados esperados, para garantizar la adecuada presentación de los servicios a los usuarios;

- XIX. Promover e instrumentar la elaboración de Cartas Compromiso Ciudadanas entre las dependencias y organismos municipales; y
 XXI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. ESTRUCTURA FUNCIONAL (DESCRIPCION DE PUESTOS)

Director de Mejora Regulatoria

Puesto	Jefe Inmediato	Personal a su Cargo
Director de Mejora Regulatoria	Coordinador de Administración e Innovación Gubernamental	

FUNCIONES PRINCIPALES

- I. Promover entre las dependencias y entidades los principios de la política regulatoria.
- II. Ejecutar los procedimientos y sistemas que permitan a las dependencias y entidades diseñar una regulación de calidad.
- III. Proponer la eliminación, modificación o creación de regulación para mejorar actividades o sectores específicos.
- IV. Realizar un proceso continuo de revisión de la regulación y de los mecanismos que permitan medir periódicamente su implementación, a través de los diagnósticos correspondientes.
- V. Supervisar las actividades regulatorias de las dependencias y entidades.
- VI. Elaborar y coordinar programas de capacitación y asesoría técnica en materia de mejora regulatoria, dirigidos a las dependencias y entidades.
- VII. Coordinar el desarrollo del Programa de Mejora Regulatoria Municipal.
- VIII. Observar los programas operativos de mejora regulatoria que presenten las dependencias y entidades.
- IX. Evaluar los informes operativos de avance que presenten las dependencias y entidades del Programa de Mejora Regulatoria Municipal.
- X. Emitir los dictámenes de la emisión de la regulación en el proceso de evaluación.
- XI. Establecer los términos en los cuales se presentarán las fichas técnicas de los trámites y servicios de las dependencias y entidades.
- XII. Informar sobre el incumplimiento de las dependencias y entidades en cualquiera de las obligaciones previstas en este Reglamento.
- XIII. Dirigir técnica y administrativamente a la Coordinación.
- XIV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo Mixto y de la Coordinación, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.